CIRCULAR INFORMATIVA

Ref.: FONDOS EUROPEOS Nº18
Fecha: 27/07/2023

Asunto:
Ayudas para proyectos de almacenamiento energético mediante Bombeo Reversible (MRR).

Estimado/a asociado/a:

Se ha publicado en el Boletín Oficial del Estado el Extracto por el que se aprueba la convocatoria de ayudas para proyectos innovadores de almacenamiento mediante bombeo reversible en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Finalidad de las ayudas

Estas ayudas buscan financiar proyectos innovadores de **almacenamiento energético** que incorporen técnicas de bombeo reversible **en centrales hidroeléctricas.**

Bases reguladoras y otra documentación

- Orden TED/807/2023.
- Extracto de la convocatoria.
- Documento de la Convocatoria (Código BDNS: 709527)

Beneficiarios

Empresas, así como las agrupaciones que cumplan con las condiciones establecidas en el artículo 4 y artículo 5 de la Orden de Bases, entre otros.

Proyectos financiables

Será posible la financiación de las siguientes tipologías de proyectos:
- Proyectos innovadores de almacenamiento de energía independientes («standalone»)
- Proyectos innovadores de **almacenamiento mediante bombeo reversible**
- Proyectos innovadores de almacenamiento de energía hibridados con instalaciones de **generación de energía a partir de fuentes de energía renovables**.
- Proyectos innovadores de **almacenamiento térmico**.

Encontrará más información en el artículo 1 de la Orden de Bases.

En ningún caso serán financiables actividades como compensación de costes indirectos del RCDE, encontrará más información sobre las **actividades no financiables** en el artículo 3.8 de la Orden de Bases.

Gastos financiables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos gastos que satisfagan lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 83 de la Orden de Bases.

Características de las ayudas:

- La **intensidad de la ayuda** está ligada a la tipología del proyecto, encontrará más información sobre la intensidad de la subvención en el artículo 10.2 de la Orden de Bases.
- El importe y la intensidad **se determina en función del tipo de entidad** beneficiaria, encontrará más información en el artículo 10.4 de la Orden de Bases.
- Se **podrá subcontratar hasta el 100%** de la actividad incentivada, y las ayudas se otorgan como subvención a fondo perdido.
- Estas ayudas **son compatibles con otras ayudas concedidas para la misma actuación** por cualesquiera que sea el organismo que las otorga, siempre que no superen los límites establecidos para cada tipo proyecto y beneficiario.
- Estas ayudas **no son compatibles con otros fondos de la Unión Europea**.

Presentación de solicitudes y plazo

El plazo de presentación de solicitudes se **iniciará el día 22 de septiembre** de 2023 y **finalizará el día 20 de octubre** de 2023 a las 14:00 horas.

Las solicitudes para la obtención de las ayudas se dirigirán al IDAE, y estarán disponibles para su cumplimentación y presentación en el Portal de Ayudas alojado en la sede electrónica del IDAE.

Esperando sea de su interés, le saluda atentamente,

Jaime Velasco Alarcón
Director de la Oficina Técnica
de Proyectos Europeos